



En el último BOE del año 2011 se publica el texto del **Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre**, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (**Correcciones** en el BOE del día 10 de enero de 2012). Las principales medidas fiscales contenidas en el mencionado Real Decreto-Ley, que afectan a los principales impuestos y tributos son:

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:**

**Tributación renta general.** Se establece un gravamen complementario a la cuota íntegra estatal, transitoria para los años 2012 y 2013, con porcentajes sobre la base liquidable general va desde un 0,75%, para las rentas más bajas, hasta un 7% para las rentas más elevadas, añadiéndose un tramo más respecto a los que tiene la tarifa estatal normal.

Esta modificación supone un incremento del tipo marginal máximo del gravamen del IRPF de hasta el 52%, en Cataluña, que tienen aprobada una escala con mayor tributación de las rentas elevadas, que con el incremento aprobado ahora pueden llegar a tributar hasta el 56%.

El incremento de tributación sobre los rendimientos de trabajo se aplicará en las nóminas que se paguen a partir del 1 de febrero de 2012, con el correspondiente incremento de las retenciones e ingresos a cuenta.

Base liquidable Desde euros	Tipo hasta 31/12/2011	Incremento 2012 y 2013	Nuevo tipo 2012 y 2013
0,00	24%	1%	25%
17.707,20	28%	2%	30%
33.007,20	37%	3%	40%
53.407,20	43%	4%	47%
120.000,20	44%	5%	49%
175.000,20	45%	6%	51%
300.000,20	45%	7%	52%

**Tributación renta del ahorro.** Corresponde a la tributación de los intereses, dividendos, ganancias patrimoniales derivadas de transmisión de inmuebles, fondos de inversión, etc. Los tipos de retención pasan del 19% y 21% vigentes hasta el 31 de diciembre de 2011, a una escala con un tipo mínimo del 21% y máximo del 27%, en función de la base liquidable correspondiente a la renta del ahorro, según cuadro adjunto.

Base liquidable Desde euros	Tipo hasta 31/12/2011	Incremento 2012 y 2013	Nuevo tipo 2012 y 2013
0,00	19%	2%	21%
6.000,00	21%	4%	25%
24.000,00	21%	6%	27%

**Retenciones.** Se incrementan los porcentaje de retención que se aplica a las rentas derivadas de los alquileres, de los rendimientos del capital mobiliario (intereses, dividendos...), de las ganancias patrimoniales, de la propiedad intelectual... destacando los rendimientos de administradores y miembros de consejos de administración que pasan del 35 al 42%.

Retenciones o ingresos a cuenta	2012 y 2013	Anterior
Por arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos (alquileres)	21%	19%
Rendimientos de actividades profesionales (aparejadores, etc)	15% - 7%	15% - 7%
Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas, forestales.	2% - 1%	2% - 1%
Actividades empresariales en estimación objetiva (módulos)	1%	1%
Rendimientos del capital mobiliario (intereses, dividendos...)	21%	19%
Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones de IIC	21%	19%
Rendimientos de la propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica y cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.	21%	19%
Rendimientos del trabajo por la condición de administradores y miembros de los consejos de administración.	42%	35%

**Deducción por inversión en vivienda habitual** y por las cantidades depositadas en una cuenta ahorro vivienda. Sin límite de renta. Se modifica la deducción por inversión en vivienda habitual para que resulte aplicable a todos los contribuyentes, con independencia de su nivel de renta. Como norma general se podrá deducir un 15% (las CCAA pueden variar este porcentaje) con una base máxima de 9.040 euros anuales (para los supuestos de obras e instalaciones de adecuación por razón de discapacidad: 12.080 euros). Esta modificación se aprueba con eficacia retroactiva, con efectos desde 1 enero 2011, de modo que también podrán deducir los que hayan invertido a partir de esta fecha y que con la normativa anterior podía deducir menos o no podían hacerlo si tenían una base imponible superior a 24.107,20 euros.

Asimismo, a partir del 1 de febrero de 2012, se restablece la cuantía de 33.007,20 euros como límite de retribuciones o de rendimientos que permite a los trabajadores solicitar la minoración de las retenciones soportadas y a los empresarios o profesionales minorar el importe del pago fraccionado a ingresar, cuando, en ambos casos, estén destinando cantidades para la adquisición de su vivienda habitual utilizando financiación ajena. No obstante, durante el mes de enero de 2012, seguirá vigente el límite 22.000 euros que ha estado vigente durante 2011.

**Actividades económicas con mantenimiento o creación de empleo.** Se prorroga la deducción a los contribuyentes que ejerzan actividades económicas con cifra de negocios inferior a 5.000.000 euros y plantilla media inferior a 25 empleados y que mantengan o creen empleo (respecto de plantilla media en 2008). Podrán reducir en un 20% el rendimiento neto positivo declarado. El importe de la reducción no puede ser superior al 50% del importe de las retribuciones pagadas en el ejercicio al conjunto de sus trabajadores.

### Impuesto sobre Sociedades

Se prorroga un año más la reducción del 5% derivada de los gastos o inversiones satisfechos para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información. Paralelamente, estos gastos e inversiones no tendrán la consideración (como hasta 2011) de retribuciones a efectos del IRPF de los empleados, dado que seguirá teniendo la consideración de gastos de formación.

Se prorroga para los períodos impositivos iniciados durante 2012 el tipo de gravamen reducido en el IS por mantenimiento o creación de empleo cuando el importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 5.000.000 € y la plantilla media no llegue a 25 empleados, siempre que, al menos, se mantenga plantilla en el ejercicio iniciado en 2012 respecto a los 12 meses anteriores al inicio del primer período impositivo iniciado en 2009, que será del 20% sobre los primeros 300.000 € de base imponible y el 25% por el exceso sobre dicho importe.

Se mantienen los porcentajes de los pagos fraccionados para 2012, incluso en lo concerniente a la modificación introducida por el Real Decreto-ley 9/2011 que, para entidades con cifra de negocios en el ejercicio anterior entre 20 y 60 millones de euros elevó el porcentaje del 21 al 24% y para que tuvieran una cifra de negocios superior lo fijó en el 27%.

Las empresas de reducida dimensión (el volumen de operaciones anual no sobrepasa 10.000.000 de euros) también mantienen los porcentajes de pagos fraccionados, 18% sobre la cuota del ejercicio anterior para las que hayan escogido esta modalidad, y para las restantes 17% de los primeros 300.000 euros de resultados del período de declaración, y el 21% del resto.

Incremento del porcentaje de retención. Para 2012 y 2013 el tipo general de retención o ingreso a cuenta (sobre rendimientos del capital mobiliario, alquileres, etc.) pasa del 19% al 21%. Se mantiene en el 24% el porcentaje aplicable a las rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización.

### Impuesto sobre el Valor Añadido

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2012 la aplicación del tipo reducido del 4% a las entregas de edificios o partes de los mismos aptos para su utilización como viviendas, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se transmitan conjuntamente con los mismos.

### Impuesto sobre la Renta de No Residentes

Para el 2012 y 2013 los No Residentes tributarán al 21% (en lugar del 19%) los casos descritos en los artículos 19.2 y 25.1 f del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los No Residentes (ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (por ejemplo, inmuebles), y sobre intereses, dividendos, etc.), y del 24% al 24,75% los incluidos en el artículo 25.1 a del mismo texto legal (rentas obtenidas sin establecimiento permanente).

Por otra parte, se incorporan a la Ley General Tributaria diversas normas para transponer la **Directiva 2010/24/UE**, del Consejo, relativa a la asistencia mutua en materia de cobro de créditos correspondientes a determinados impuestos, derechos y otras medidas, que supone un avance en la colaboración entre los Estados miembros e introduce cambios importantes en esta materia.

### Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien en los años 2012 y 2013 y exclusivamente para los inmuebles urbanos se produce un incremento del tipo impositivo que va a tener en consideración el año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia total de valores del municipio. De esta forma, y para ponencias anteriores a 2002, el incremento se fija en el 10 por 100 (y un tipo mínimo del 0,5 por 100 en 2012 y del 0,6 por 100 en 2013), en la medida en que en estos casos no se produce, a su vez, un incremento de la base liquidable, al haber transcurrido más de diez ejercicios desde la entrada en vigor de la citada ponencia. En el caso de municipios cuyas ponencias hayan sido aprobadas entre 2002 y 2004 el incremento se fija en el 6 por 100 (y el tipo mínimo en el 0,5 por 100) y en los aprobados entre 2008 y 2011 el incremento es del 4 por 100. Asimismo, se establece que dicho incremento no será de aplicación a los inmuebles residenciales a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada en el año 2002 o en un año posterior y que pertenezcan a la mitad con menor valor catastral del conjunto de los inmuebles de dichas características del municipio y a los municipios cuyas ponencias hayan sido aprobadas entre 2005 y 2007 puesto que se elaboraron en un momento de elevados valores de mercado.

### Otros impuestos

Se reintroduce el **Impuesto sobre el Patrimonio** para el ejercicio 2011, de manera que ya se deberá presentar en Junio del 2012. Se establece un mínimo exento de 700.000 €.

### Nueva legislación de índole tributario

Se han publicado recientemente los Real Decreto-Ley y las Órdenes Ministeriales correspondientes por los que se modifican las declaraciones informativas modelo 347 de Operaciones con terceros y modelo 340 Libros de Registro de Facturas.

**Modelo 347, Operaciones con terceros**, principales cambios:

- El "Volumen de las operaciones" y las "Ventas de inmuebles" se desglosarán por trimestres (la declaración sigue siendo anual, y el importe que determina la inclusión del tercero sigue siendo 3.005,06 euros anuales).
- Las operaciones que deben incluirse en la declaración anual son las realizadas por el obligado tributario en el año natural al que se refiere la declaración.
- El plazo de presentación se mantiene a 31 de marzo, para la declaración del 2011, que se presentará en 2012; pero se modifica a 28 de febrero, para la declaración de operaciones del 2012 y del 2013.
- Se exonera de la presentación del modelo 347, a los que estén inscritos en el régimen de devolución mensual del IVA.

**A partir del ejercicio 2014**, todas las empresas deberán presentar los libros registros de facturas, tanto emitidas como recibidas, de forma telemática junto con la autoliquidación trimestral del IVA.